



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00207-00

Demandante Miarian de Jesús Escobar Palacio
CC No.22.863.819

Demandado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-

Se inadmite la demanda conforme al art. 162 Ley 1437/2011

Por otra parte, en la prueba solicitada a practicar se habla de perjuicios morales, los cuales, no están reflejados en sus pretensiones, ya que las prestaciones sociales solicitadas no las cubre en sus conceptos ni son análogas.

Por último, de acuerdo a la Sentencia Constitucional de tutela comunicada en abril de 2017 y de acuerdo a los fallos del Consejo de Estado, sección segunda Subsección A MP Dr. RAFAEL FRANCISCO SUAREZ VARGAS sobre la materia, se le solicita readecue adicionando al sujeto pasivo del medio de control, al que hace referencia en su pretensión No. 2, separando lo que persigue de cada uno conforme a los precedentes señalados, Adicione requisito de procedibilidad del sujeto pasivo a agregarse; así como readecue la restante demanda en lo que intervenga el nuevo sujeto pasivo.

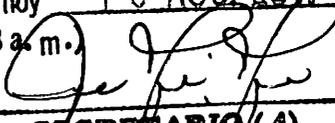
Concediendo para ello, los diez (10) días siguientes a la notificación del auto y de que trata el art. 170 ibíd para que allegue lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 093 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 16 AGO 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)